



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2382

Sancionada: 19/09/1990

Promulgada: 26/09/1990 - Decreto: 1834/1990

Boletín Oficial: 04/10/1990 - Nú: 2803

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Ratifícase el acuerdo celebrado el día 18 de Septiembre de 1989 por los señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro y Neuquén, que tiene por objeto avanzar en la ejecución y puesta en marcha del proyecto de tratamiento integral de los residuos sólidos domiciliarios de la región del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

PRIMERA: A los efectos de avanzar en la ejecución y puesta en marcha del Proyecto de Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la región del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, se establecen dos subregiones operativas constituidas por: la zona de la Confluencia integrada por los municipios de Centenario, Neuquén Capital, Plottier y Senillosa de la provincia de Neuquén y Cinco Saltos, Cipolletti, Fernández Oro, Contralmirante Cordero y Villa Manzano de la provincia de Río Negro; y la zona del Alto Valle Este integrada por los municipios de Allen, General Roca, Villa Regina, Cervantes, Mainqué, Ing. Huergo, General Godoy y Chichinales, todos de la provincia de Río Negro.

SEGUNDA: Las provincias de Río Negro y del Neuquén se comprometen a gestionar a la brevedad la adhesión e incorporación el el proyecto de los gobiernos municipales de cada una de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERA: La Provincia del Neuquén, a través del Ministerio de obras y Servicios Públicos, será la encargada de la presentación del proyecto regional de referencia, ante los organismos financieros nacionales y/o internacionales (BID, Banco Mundial, Tratado Argentino-Italiano, etc.), a fin de encontrar el canal óptimo para el financiamiento del mismo.

CUARTA: A los fines de la conducción superior del proyecto regional, y de la compatibilización jurídico-operativa interprovincial, se constituye un comité interjurisdiccional integrado por representantes de cada una de las provincias involucradas y de la SVDA, cuya misión y funciones e integración definitiva, conforme a los lineamientos que se suscriben como Anexo I, se efectuará dentro de los 30 (treinta) días de firmado el presente.

QUINTA: Oportunamente se establecerán, por medio de sucesivas actas acuerdo, (a propuesta del comité interjurisdiccional) los medios y modos de participación económica, financiera y operativa de las provincias en cada uno de los emprendimientos a efectuarse en sus respectivas áreas de influencia.

SEXTA: Las provincias adoptarán para la implementación del proyecto las estructuras institucionales que mejor se adapten a los regímenes jurídicos proivnciales y a los requerimientos del financiamiento, preservando la participación consultiva en ambas provincias en la adopción de las decisiones.

SEPTIMA: A los fines de lograr el común avance hacia la concreción del proyecto, las provincias tomarán todas las medidas tendientes a unificar los aspectos constitutivos y operativos del mismo, en lo referido a educación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, previa a la puesta en marcha de las plantas procesadoras.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

OCTAVA: Los gobernadores firmantes se comprometen a gestionar la ratificación del presente acuerdo, de conformidad con las exigencias de sus respectivos órdenes constitucionales, por ante las legislaturas de las provincias que representan.